

PLENO MUNICIPAL 02/92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA **21 de febrero** de 1992.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio (P.S.O.E.).

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte (P.S.O.E.)
D^a Marta Goyarán Eizmendi (P.S.O.E.)
D. Martín Moreno García (P.S.O.E.)
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (E.A.)
D. Julio Legaz Heras (P.S.O.E.)

CONCEJALES: D. Fernando Cruz Montes (P.S.O.E.)
D. Jacinto Hernández Martín (P.S.O.E.)
D^a Miren Jone Cabezudo Cialceta (P.S.O.E.)

D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (H.B.)
D^a Miren Jaione Urruzola Arizeta (H.B.)
D. José Goikoetxea Goikoetxea (H.B.)

D. Ramón Ormazabal Mendiguren (E.A.).
D^a Agustina Herrero Sánchez (E.A.).
(Se incorpora al inicio del punto 4º)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria (P.N.V.).
D^a M^a Victoria Aldaz Carrera (P.N.V.).

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

INTERVENTOR: D. Jon Murua Guinea

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 21 de febrero de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia la Sra. Altuna por motivos de salud, y asistidos de mí, el Secretario D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 15 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 1992.

Concedida la palabra, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, expone primero en euskara y después en castellano que, en relación con el punto 4º de la sesión del 31 de enero de 1992 sobre "Modificación del horario de sesiones de la Comisión de Personal", se dice en el borrador del acta que "sin tomarse la palabra por ningún corporativo" y eso no es cierto, porque él dijo que le parecía un "cachondeo" el traer este tema al Pleno porque se convocaban las comisiones cuando y como les parecía a los Presidentes de las Comisiones, y termina solicitando que conste esto en el acta.

Manifiesta el Sr. Secretario que sí que recuerda que eso se dijo pero que no lo puso por haberlo considerado un comentario, que además no afectaba a la votación.

Expuesto lo anterior, el borrador del acta del 31 de enero de 1992 queda aprobado.

2.-DACION DE CUENTA DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN APROBACION DE ORDENANZA 14, EPIGRAFE D), TARIFA 2ª.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de haberse detectado un error material en el Pleno del día 2 de Octubre de 1.991, y en su correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 239, de 17 de Diciembre de 1.991, sobre modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales 1992 y en concreto en la Ordenanza 14, en el epígrafe D), tarifa 2ª, donde dice:

- 6) Bebidas embotelladas y licores 2.360,- pts.
- 7) Otros 2.000,- pts.

Debe decir:

- 6) Bebidas embotelladas y licores 2.596,- pts.
- 7) Otros 2.200,- pts.

Rectificado de oficio el error (artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 26 de 10 de Febrero de 1992, se da cuenta para constancia en acta.

La Corporación queda enterada.

3.-SOLICITUD DE BENEFICIO FISCAL DEL BANCO HISPANO AMERICANO.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en reunión que celebro el 17 de Febrero de 1.992, que lee y es del siguiente contenido literal:

"Vista la solicitud de bonificación presentada por D. Joaquín Elola-Olaso Arraiza y Don Luis Guijarro Olano en representación de BANCO CENTRAL HISPANO-AMERICANO S.A., con motivo de la Fusión de las Entidades Financieras Banco Central, S.A. y Banco Hispanoamericano, S.A.

Informando por el Interventor que dicha solicitud se encuentra fundamentada en lo dispuesto en la Norma Foral 16/1989, de 5 de Julio, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la cual en su artículo 2.3 señala "Gozarán de una bonificación de hasta el 99% de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la legislación vigente en la materia, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo."

Considerando que si bien el hecho de producirse la fusión entre dos entidades de esta magnitud es un acto beneficioso para la Economía de este país; éste es un acto que se extrapola a la situación concreta del mismo, obteniendo la Entidad solicitante los beneficios pertinentes a través del Órgano Territorial respectivo.

Por todo ello no se estima procedente que este municipio conceda beneficios sobre actos que superan el límite de su territorialidad, al no tener una incidencia concreta y específica en su término municipal, como así quedó ya manifestado en la denegación de anteriores solicitudes de beneficios fiscales para las fusiones desarrolladas por las entidades Banco Bilbao-Vizcaya y Cajas de Ahorros Municipal y de Gipuzkoa."

Sometido a votación la aprobación del anterior dictamen es aprobado por haber obtenido 13 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más los 3 de H.B., más los 2 asistentes de E.A.); ninguno voto en contra; y 2 abstenciones (los 2 del P.N.V.)

Se incorporan a la Sala la Sra. Herrero y el Sr. Interventor, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 16 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y de Derecho forman la Corporación.

4.-DACION DE CUENTA DE SUSTITUCIONES DE LA FIRMA DEL CLAVERO DE TESORERIA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda en su sesión del día 17 de febrero de 1992 del siguiente contenido literal:

"Se da cuenta del decreto de Alcaldía del día de la fecha en la que con motivo de la situación de baja por enfermedad que atraviesa la firma sustitutoria como clavero de la Entidad, de Dña. Rosa Macía Vázquez, y con el fin poder cubrir, en la actualidad, las ausencias de la Tesorera Municipal para poder completar los diversos gastos e ingresos que se producen en las cuentas municipales, se nombra a Yolanda González Pajares, con D.N.I. 15.995.278, actualmente

desempeñando el cargo de auxiliar administrativo de Tesorería, como firma sustitutoria de la Tesorera Municipal."

La Corporación queda enterada.

5.-APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO REFERIDAS AL SECTOR S.2. LOIDI.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo y medio Ambiente, emitido en sesión del día 20 de febrero de 1.992, que no se lee por ser conocido por los Corporativos, y que es del siguiente contenido literal:

"Visto, que con fecha 31 de Diciembre de 1991, por medio de acuerdo Plenario se procedió a aprobar con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, referidas al Sector S-2, con el "quórum" que exige el artº. 47.3.i.) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto, que a efectos de lo dispuesto en el artº 128 del Reglamento de Planeamiento que desarrolla el artº 41-2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y 49 en relación con el 161 del Reglamento de Planeamiento, dicha aprobación fue publicada en el B.O. de Gipuzkoa del día 3 de Setiembre de 1991, y en el periódico el "Diario Vasco" del día 12 de Enero de 1992, no habiéndose presentado durante el período de exposición publica alegaciones sobre el particular,

A la vista de todo lo expuesto se acuerda, proponer al Pleno Municipal, adopte el siguiente acuerdo:

1º)Apruebe provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, referidas al Sector S-2.

2º)Someta la misma al órgano competente para su aprobación definitiva."

Sin solicitarse la palabra por ningún Corporativo la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado por haber votado a favor los 16 asistentes de los 17 miembros que de hecho y derecho forman la corporación, lo que supone contar con el "quórum" que exige el art. 47.3.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.-EXPROPIACION TERRENOS PARA ENCAUZAMIENTO DEL RIO ORIA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en sesión del día 30 de Enero, que no se lee, por ser conocido por los Corporativos, y que es del siguiente contenido literal:

"La Sra. Alcalde, da cuenta a la Comisión de la relación de propietarios afectados por las futuras obras de Encauzamiento del Río, así como que se han iniciado negociaciones encaminadas a la obtención de los citados terrenos, tales como compraventas, posibles permutas, etc...; no obstante y para el supuesto de que las negociaciones no prosperasen, se acuerda proponer al Pleno Municipal, acuerde la expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras de Encauzamiento del Río Oria, en base a:

Primero: Estimar necesaria la realización de la obra del proyecto de Encauzamiento del Río Oria en Lasarte, con arreglo al proyecto técnico meritado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describen en el anexo del acuerdo.

Segundo: Aprobar el seguir la expropiación individualmente para cada finca de las señaladas en la relación adjunta, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y "Boletín Oficial de la Provincia", con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A lo solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Tercero: De no producirse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la Ley 8/1990 de 25 de Julio.

Cuarta: Solicitar del Gobierno Vasco la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Quinta: Autorizar a la Sra. Alcalde la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, incluso para la cesión gratuita de las parcelas resultantes a la Confederación Hidrográfica del Norte.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nº DE PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	DESCRIPCION DE LA FINCA	SITUACION JURIDICA	TIPO DE AFECTACION
1.a)	Diputación Foral de Gipuzkoa	Plaza de Gipuzkoa	1,00 m ²	Urbano	Expropiación
1.b)	Diputación Foral de Gipuzkoa	Plaza de Gipuzkoa	49,12 m ²	Urbano	Ocupación temporal
2.a)	Grúas Ayala	San Sebastián	292,00 m ²	Urbano	Expropiación
2.b)	Grúas Ayala	San Sebastián	365,88 m ²	Urbano	Ocupación temporal
3.a)	Tranvía Eléctrico S.S. Tolosa S.A.	Lasarte-Oria	2,55 m ²	Urbano	Expropiación
3.b)	Tranvía Eléctrico S.S. Tolosa S.A.	Lasarte-Oria	115,00 m ²	Urbano	Ocupación temporal
4.a)	Liberto Aizpurua	San Sebastián	184,25 m ²	Urbano	Expropiación
4.b)	Liberto Aizpurua	San Sebastián	319,25 m ²	Urbano	Ocupación temporal
4.c)	Liberto Aizpurua	San Sebastián	184,25 m ²	Urbano	Permuta
5.a)	Propietarios garajes de Zumaburu	Lasarte-Oria	91,50 m ²	Urbano	Expropiación
5.b)	Propietarios garajes de Zumaburu	Lasarte-Oria	420,00 m ²	Urbano	Ocupación temporal
6.a)	Ayuntamiento de Lasarte-Oria	Lasarte-Oria	2.389,00 m ²	Urbano	Expropiación
6.b)	Ayuntamiento de Lasarte-Oria	Lasarte-Oria	2.251,50 m ²	Urbano	Ocupación temporal
7.a)	Ayuntamiento de Lasarte-Oria	Lasarte-Oria	445,50 m ²	Urbano	Expropiación
7.b)	Ayuntamiento de Lasarte-Oria	Lasarte-Oria	124,20 m ²	Urbano	Ocupación temporal
8.a)	SAFEM-Michelin	Lasarte-Oria	671,50 m ²	Urbano	Expropiación
8.b)	SAFEM-Michelin	Lasarte-Oria	779,56 m ²	Urbano	Ocupación temporal
8.c)	SAFEM-Michelin	Lasarte-Oria	671,50 m ²	Urbano	Permuta

Sin tomarse la palabra por ningún Corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen que es aprobado por haber votado a favor los 16 Corporativos asistentes de los 17 que de hecho y de derecho forman la Corporación.

7.-REVISION PUNTUAL VALORACION PUESTOS DE TRABAJO.

Para mejor estudio, la Sra. Alcalde retira este punto del Orden del Día.

8.-CAMBIO DE MUTUALIDAD ACCIDENTES PERSONAL LABORAL.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Personal, en sesión que celebro el día 28 de Enero de 1.992 del siguiente contenido literal:

"Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales del Estado de 1.990, se suprimió el nº 2 del artº 204 de la vigente Ley General de la Seguridad Social, que determinaba la formalización de la protección de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del personal laboral al servicio de las Administraciones, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social; abriendo la posibilidad de que dicha cobertura se concertase en lo sucesivo con distintas Mutuas; esta Comisión a la vista de la propuesta verbal del Grupo de Concejales Socialistas, manifestando que tras diversas reuniones mantenidas al respecto con el Comité, y después de examinar diversas ofertas existentes, es "La Fraternidad" la Mutua que mejores servicios ofrece al respecto, y es por lo que propone al Pleno, apruebe el concierto con la mencionada Mutua, de la cobertura de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del personal laboral de este Ayuntamiento, con el voto en contra del representante de H.B. Sr. Goikoetxea, que no está de acuerdo con el método seguido, ya que deberían traerse a Comisión todas las ofertas para valorarlas y decidir cual es la más interesante, manifestando al mismo tiempo, que lo que debería hacerse era exigir a la Seguridad Social los mismos servicios."

Concedida la palabra al Sr. Arrizabalaga, éste primero en euskara y después en castellano expone que ellos van a votar en contra y van a criticar una vez más la forma en que se está realizando este asunto y cómo se va a dar a La Fraternidad este tema, porque no se han presentado en la Comisión de Personal ni siquiera las distintas ofertas que hay. Entonces, desconocen si es que hay alguna oferta más interesante que ésta. Y en segundo lugar decir que ellos están por potenciar una seguridad social vasca, eficaz y buena.

Sometido a votación el anterior dictamen, es aprobado por haber obtenido 13 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más los 3 de E.A., más los 2 del P.N.V.); 3 votos en contra (los 3 de H.B.) y ninguna abstención.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10:10 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión.